



 **TECNOCUATORIANO**
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
CENTRO DE CAPACITACION CONTINUA

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOCUATORIANO

 **TECNOCUATORIANO**
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

 **Isti**
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
OCTUBRE 2024

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

Contenido

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| DATOS GENERALES..... | 4 |
| OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN | 4 |
| 1. Objeto..... | 4 |
| 2. Ámbito de aplicación | 4 |
| CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS | 7 |
| 1. Art 1. Obligaciones generales del empleador:..... | 7 |
| 2. Art. 2 Obligaciones generales y derechos de los trabajadores | 7 |
| 3. Art 3. Prohibiciones del empleador y trabajadores | 8 |
| Empleador: | 8 |
| Trabajadores: | 8 |
| 4. Art 4. Responsabilidades y obligaciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo..... | 8 |
| 5. Art 5. Responsabilidades y obligaciones de contratistas, sub contratistas, otros ... | 12 |
| 6. Art 6. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos | 12 |
| CAPITULO II: GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO..... | 13 |
| 1. Art 7. Organismos paritarios, conformación y funciones..... | 13 |
| 3. Art 9. Trabajos Especiales. | 18 |
| 4. Art. 10. Señalización de seguridad | 18 |
| 5. Art. 11 Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos | 19 |
| CAPITULO III: PROGRAMA DE PREVENCIÓN | 24 |
| 1. Art 13. Programas de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales | 24 |
| 24 | |
| 2. Art. 14 Programa de Prevención De Riesgo Psicosocial | 25 |
| CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES. | 26 |
| 1. Art 15. Registro y Estadística..... | 26 |
| 2. Art 16. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales..... | 27 |
| 3. Art 17. Investigación..... | 27 |
| 4. Art. 18 Notificación | 27 |
| 5. Art. 19 Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores..... | 28 |

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....28

1. Art. 20 Información28

2. Art. 21 Capacitación28

3. Art. 22 Certificación Por Competencias Laborales28

4. Art. 23 Entrenamiento29

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES29

1. Art. 24. Incumplimientos29

2. Art. 25 Sanciones29

DISPOSICIONES GENERALES32

DISPOSICIONES FINALES.....32

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

DATOS GENERALES

1. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC): 1791881214001
2. RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO
3. ACTIVIDAD ECONÓMICA: Educación de tercer nivel, destinado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión. corresponden a este nivel el grado de licenciado y los títulos profesionales universitarios o politécnicos, que son equivalentes, incluido las actividades de escuelas de artes interpretativas que imparten enseñanza superior.
4. TAMAÑO DE LA EMPRESA

Pequeña institución de 105 trabajadores.

5. CENTROS DE TRABAJO: 5

6. DIRECCIÓN:

Matriz La Magdalena, calle Jambelí 0e3-158 y Collahuazo

- Campus Calderón (vía a Marianas): Calderón, calle Los Cipreses N6.99
- Campus Eloy Alfaro (sector Solca): General Eloy Alfaro N52-85 y José Félix Barreiro
- Sede Santa Elena, Barrio: 25 de Septiembre , Av, 25 entre calle 27 y 28, La Libertad
- Sede Guayaquil (Guayaquil): Calle 6 de Marzo y Rosendo Avilés, Barrio del Centenario.

7. PUESTOS DE TRABAJO

16

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objeto

Comprometer y proporcionar un ambiente laboral seguro, cumpliendo con todas las normas establecidas para así evitar o disminuir el riesgo de incidentes y/o accidentes en los distintos frentes de trabajo acordes para realizar su actividad.

2. Ámbito de aplicación

TECNOECUATORIANO Emite el presente “REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD”, de conformidad con el Decreto 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo y el Decreto Ejecutivo 255.

Todo trabajador que mantenga relación de dependencia con TECNOECUATORIANO deberá someterse al presente Reglamento de Higiene y Seguridad, de conformidad al artículo 410 del Código del Trabajo.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO es una institución de educación superior particular, sin fines de lucro. Asume como compromiso velar por la vida, seguridad, salud física y mental de todos los miembros de la comunidad universitaria, trabajadores: docentes, administrativos, de servicios, y estudiantes; preserva las mejores condiciones ambientales, evitando cualquier forma de contaminación. Para el efecto, el TECNOECUATORIANO expide la presente Política de Seguridad y Salud Ocupacional:

El TECNOECUATORIANO considera que el cuidado, protección, seguridad y salud de sus colaboradores, así como la preservación de condiciones ambientales apropiadas, son estratégicos en su gestión;

El TECNOECUATORIANO establece mecanismos para garantizar la seguridad y salud de sus colaboradores, de sus bienes, instalaciones y ambientes de trabajo, mediante la identificación, medición, evaluación y control de las distintas fuentes de riesgo;

El TECNOECUATORIANO se compromete a velar por el cumplimiento de esta Política y de toda la normativa nacional e internacional en materia de seguridad, salud y ambiente, así como la legislación laboral vigente;

El TECNOECUATORIANO se compromete a cumplir estrictamente, lo siguiente:

Identificar y controlar permanentemente todos los factores de riesgos que puedan afectar a la comunidad universitaria, y a sus bienes;

Garantizar ambientes de trabajo seguros y saludables;

Manejar adecuadamente las emergencias y contingencias;

Asignar recursos humanos y económicos para el cumplimiento de todos los planes y programas de prevención en materia de Seguridad y Salud Ocupacional;

Evaluar regularmente la presente política, así como los planes y programas de seguridad, salud y ambiente, identificando oportunidades de mejora continua;

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | | CÓDIGO | |
| | | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | | VERSIÓN | 01 |
| | | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

Capacitar permanentemente a todos sus colaboradores en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, de tal modo que posean herramientas para un desempeño adecuado, propendiendo así al cumplimiento de todas las normas legales.

De la adecuada implementación, evaluación y mejora continua de esta Política, se encarga al Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional.



RECTOR

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Art 1. Obligaciones generales del empleador:

- a) Formular la política de Prevención y hacerla conocer a todo el personal que se encuentre bajo su dirección.
- b) Formular objetivos, planes y programas para apoyar el cumplimiento de los mismos, involucrando la participación de los trabajadores.
- c) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con el fin de programar planes de acción preventivos y correctivos.
- d) Controlar los riesgos Identificados, en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando las medidas colectivas sobre las individuales.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento de Higiene y Seguridad.
- f) Otorgar un ejemplar de este reglamento a todos sus trabajadores sin costo alguno.
- g) Dar a conocer e informar a todos sus trabajadores los riesgos a los que están expuestos.

2. Art. 2 Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

Todos los trabajadores de TECNOECUATORIANO tendrán derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado que garantice su salud, seguridad y bienestar.
- b) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, considere que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores, previa la notificación y verificación de su patrono. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- c) A recibir información sobre los riesgos laborales
- d) Solicitar inspecciones al centro de trabajo
- e) Conocimiento y confidencialidad de los exámenes médicos.

- **Obligaciones de los trabajadores:**

Los trabajadores de TECNOECUATORIANO están obligados:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva, cuando aplique.
- c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesarios, capacitados.
- d) Informar a sus superiores acerca de acciones o condiciones inseguras de cualquier situación de trabajo (actividades, equipos, instalaciones, herramientas, entre otras), que a su juicio entrañe, por motivos razonables un peligro para la Seguridad o la Salud de los trabajadores.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

- e) Informar a su Jefe Directo oportunamente, sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo.

3. Art 3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

Empleador:

- Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo de la acción de cualquier toxico.
- Facultar al trabajador el desempeño de sus labores, sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal.
- Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- Dejar de cumplir las disposiciones o indicaciones que sobre prevención de riesgos establezcan las autoridades competentes en materia de Seguridad y Salud del trabajo.
- Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- No se debe obstaculizar por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren.

Trabajadores:

- Participar en riñas, juegos de azar o bromas en lugares y horas de trabajo. Cometer imprudencias, bromas o actos que puedan causar accidentes de trabajo.
- Consumir drogas o alcohol en el trabajo o en cualquier instalación de la institución. A la persona que infrinja esta regla se le retirará del área de trabajo y se le suspenderá inmediatamente de sus funciones.
- Efectuar trabajos no autorizados, sin el debido permiso o entrenamiento previos.
- Modificar, destruir, remover sistemas de seguridad o accesorios de protección de los equipos, herramientas, maquinaria y áreas restringidas con que cuenta la institución.

4. Art 4. Responsabilidades y obligaciones de los responsables de seguridad y salud en el trabajo

- Elaborar, con la participación efectiva de los trabajadores y empleadores, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política empresarial de seguridad y salud en el trabajo;
- Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo;
- Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores,

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

- d) alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;
- e) Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo;
- f) Verificar las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinarias y equipos antes de dar inicio a su funcionamiento;
- g) Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud;
- h) Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva;
- i) Vigilar la salud de los trabajadores en relación con el trabajo que desempeñan;
- j) Fomentar la adaptación al puesto de trabajo y equipos y herramientas, a los trabajadores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario;
- k) Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral;
- l) Colaborar en difundir la información, formación y educación de trabajadores y empleadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo a los procesos de trabajo;
- m) Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias;
- n) Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo;
- o) Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;

Funciones del técnico de seguridad e higiene del trabajo. – Las funciones del técnico de seguridad e higiene del trabajo, serán las siguientes:

- a) Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas;
- b) Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión;
- d) Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de instalaciones, medios de transporte, máquinas, equipos, herramientas, equipos de protección personal, entre otros, con el objeto de corregir los actos y las condiciones inseguras que puedan existir o producirse;
- e) Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo;
- f) Convocar a reuniones de trabajo, de asistencia obligatoria, a los empleadores, trabajadores y/o sus representantes y a quienes consideren necesario, con el objetivo de tratar temas de seguridad y salud en el trabajo, en el lugar y/o centro de trabajo;

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOEQUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

- g) Presentar las justificaciones técnicas al empleador, cuando existan condiciones y/o actos inseguros que puedan producir daños a la integridad de los trabajadores y se requiera la suspensión inmediata, temporal o definitiva de actividades, conforme la normativa vigente en la materia;
- h) Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales;
- i) Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo;
- j) Planificar, dirigir, difundir y supervisar el desarrollo de los programas de educación y capacitación sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores;
- k) Planificar y gestionar la adquisición de insumos, materiales, máquinas, equipos y herramientas que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para la prevención y control de los riesgos laborales en los puestos de trabajo;
- l) Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo;
- m) Participar en las inspecciones especializadas en seguridad y salud en el trabajo realizadas por las autoridades competentes;
- n) Diseñar y ejecutar los planes de emergencia y contingencia, además de la ejecución de simulacros de actuación en los lugares y/o centros de trabajo en coordinación con el Servicio Integral de Salud en el Trabajo;
- o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo cuando le sea solicitada;
- p) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la normativa aplicable en seguridad y salud en el trabajo, así como disposiciones emitidas por las autoridades competentes en la materia;
- q) Elaborar procedimientos de trabajo seguro para todas las actividades o trabajos especiales;
- r) Participar en la elaboración de los estudios y proyectos sobre instalaciones, modificaciones y ampliaciones en el lugar y/o centro de trabajo en el ámbito de la seguridad e higiene del trabajo;
- s) Informar sobre las medidas de prevención y protección para precautelar la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar y/o centro de trabajo;
- t) Liderar la investigación y elaborar el informe de accidente de trabajo debidamente suscrito conforme a la normativa técnica y legal;
- u) Coordinar y ejecutar la inducción a los nuevos trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo contemplando los riesgos laborales a los que estará expuesto en el lugar y/o centro de trabajo;
- v) Supervisar las actividades de los servicios externos en seguridad e higiene del trabajo;
- w) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo; y,
- x) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de seguridad e higiene del trabajo en la plataforma informática que defina el ente rector de trabajo para el efecto.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

Funciones del profesional médico. – Las funciones del profesional médico serán las siguientes:

- a) Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores;
- b) Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causan daño a la salud mental y física de los trabajadores;
- c) Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, impidan o validen la aptitud laboral;
- d) Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones tempranas de alteraciones a la salud;
- e) Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, musculo esquelética, mental y, otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos;
- f) Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico – PME, conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo;
- g) Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional;
- h) Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo;
- i) Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas;
- j) Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales;
- k) Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional;
- l) Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales, dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional;
- m) Liderar la investigación y elaborar el informe de presunción de enfermedades profesionales debidamente suscritos conforme a la normativa vigente;
- n) Reportar de manera obligatoria los datos de la gestión de salud en el trabajo en la plataforma que defina la autoridad sanitaria nacional para el efecto;
- o) Proporcionar a las autoridades competentes la información que respalde la gestión de salud en el trabajo, cuando sea solicitada, cumpliendo los principios de confidencialidad; y,
- p) Implementar instalaciones y servicios Médicos del Instituto Tecnoecuatoriano.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

- q) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.

5. Art 5. Responsabilidades y obligaciones de contratistas, sub contratistas, otros

Todo Contratista o Subcontratista que preste servicios para TECNOECUATORIANO mientras se encuentre dentro de sus instalaciones, debe de cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del técnico o asesor en materia de seguridad y de salud durante la ejecución del trabajo.
- b) Dar una copia de su plan de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud.
- d) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los trabajadores.
- e) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.
- f) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con el responsable de Seguridad y Salud o con su responsable.
- g) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- h) Verificar, antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al IESS por parte de los proveedores, contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.

6. Art 6. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos

- a) Se exigirá a las empresas o instituciones prestadoras de servicios que su personal esté afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Además, se requerirá que este grupo de trabajadores, empleados y funcionarios ingrese a las instalaciones del Instituto con todos los implementos de protección personal necesarios, así como vestimenta y calzado adecuados, de acuerdo con el tipo de trabajo o actividad a desarrollar.
- b) Las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente reglamento para los trabajadores, empleados y funcionarios del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuadoriano serán igualmente aplicables a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, intermediarios y, en general, a todas las personas naturales o jurídicas que encarguen trabajos para terceros, con respecto a sus propios trabajadores, empleados y funcionarios.
- c) Las empresas o instituciones externas que presten servicios al Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuadoriano deberán cumplir y respetar las normas contenidas en el presente reglamento. Además, en un espíritu de cooperación, podrán presentar observaciones o sugerencias para mejorar dichas normas.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

- d) Se prohíbe el ingreso a las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuatoriano bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias sujetas a fiscalización.
- e) No se permitirá el ingreso de bebidas alcohólicas o sustancias sujetas a fiscalización a las instalaciones del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuatoriano.
- f) Se prohíbe el ingreso de armas de fuego o armas punzocortantes. En caso de detectarse una infracción a esta norma, se notificará inmediatamente a las autoridades competentes.

CAPITULO II: GESTION DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. Art 7. Organismos paritarios, conformación y funciones

- a) Comité Seguridad y Salud en el Trabajo. El Comité Seguridad y Salud en el Trabajo estará conformado por tres representantes del Señor Rector y tres representantes de los trabajadores, cada uno con su respectivo suplente. Los miembros del Comité ejercerán sus funciones por dos años pudiendo ser reelegidos; todos tienen voz y voto.
- b) El Instituto Tecnoecuatoriano, en su matriz, al contar con más de 50 trabajadores, conformará un Comité Seguridad y Salud en el Trabajo integrado de forma paritaria por:
 - Tres (3) representantes de los trabajadores, elegidos mediante mayoría simple.
 - Tres (3) representantes designados por el empleador.
- c) Entre sus miembros principales, se elegirá al presidente y al secretario. Si el presidente representa al empleador, el secretario deberá representar a los trabajadores, y viceversa.
- d) Duración del Mandato: Los miembros del comité ejercerán sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos.
- e) Además, actuarán con voz, pero sin voto, el Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional y el Médico/a Ocupacional.
- f) En las sedes del Instituto Tecnoecuatoriano, donde haya entre 10 a 50 trabajadores, se elegirá un delegado de seguridad y salud en el trabajo que actuará como representante de los trabajadores para la gestión de seguridad y salud.
- g) En las sedes del Instituto Tecnoecuatoriano donde haya uno (1) a nueve (9) trabajadores, todos los trabajadores ejercerán su derecho a participar en temas inherentes a la seguridad y salud en el trabajo de forma activa y en coordinación con el responsable de seguridad y salud en el trabajo.

Reuniones y funciones para el Comité y Subcomité, las reuniones, resoluciones y actas correspondientes se realizarán y elaborarán.

1.1. Son funciones del Comité y del Subcomité de Seguridad y Salud en el trabajo:

- a) Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos.
- c) Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

- d) Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo, a fin de identificar e informar sobre los actos y/o condiciones que consideren inseguros.
- e) Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- f) Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Dar a conocer, hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo, dejando constancia de lo actuado.
- h) Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo.
- i) Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

2. Art 8. Gestión de riesgos laborales propios de la institución

TECNOECUATORIANO realizara la identificación, medición, evaluación y control de riesgos laborales, así como el seguimiento periódico para mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

TECNOECUATORIANO se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y seguridad en el trabajo, para prevenir y/o minimizar la exposición a los factores de riesgos laboral. Se priorizará el control de los factores de riesgos laborales conforme la jerarquía para la implementación de las medidas de prevención y protección eliminación, sustitución, control de ingeniería, control administrativo y control sobre el trabajador

TECNOECUATORIANO conforme los riesgos laborales detallados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales implementará las medidas preventivas y de protección que se citan a continuación:

Riesgos físicos: Radiaciones no ionizantes, Ruido, Iluminación

Radiaciones no ionizantes: a) Se colocarán señaléticas de advertencia en áreas donde se ubiquen equipos que emitan radiaciones no ionizantes, como routers Wi-Fi y equipos de laboratorio, para informar al personal sobre su presencia, b) Se realizará mantenimiento periódico de los equipos para asegurar que funcionen dentro de los límites seguros establecidos y reducir cualquier exposición innecesaria. c) Se instruirá al personal sobre la importancia de mantener una distancia adecuada de estos equipos y evitar la manipulación sin supervisión, garantizando que solo el personal autorizado tenga acceso directo.

- **Ruido:** a) En áreas con niveles de ruido moderado, como talleres o laboratorios, se proporcionarán protectores auditivos para el personal cuando sea necesario, garantizando su uso adecuado, b) Se fomentará el mantenimiento regular de maquinaria y equipos utilizados en espacios educativos para minimizar el ruido generado por su funcionamiento y reducir el impacto en el ambiente, c) Se colocarán

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

señaléticas que indiquen la obligatoriedad de utilizar protección auditiva en las áreas identificadas como de riesgo moderado de ruido, para concienciar y proteger a los usuarios.

- **Iluminación:** a). Se garantizará que todas las aulas y espacios de trabajo tengan iluminación adecuada, asegurando que las luminarias estén en buen estado y sean revisadas periódicamente para mantener niveles óptimos de luz, b) Se promoverá el uso de luz natural siempre que sea posible, ajustando cortinas y ventanas para maximizar la entrada de luz solar y reducir la dependencia de la luz artificial, c) Se colocarán lámparas y luces adicionales en áreas de trabajo específicas, como laboratorios o bibliotecas, para proporcionar una iluminación focal adecuada y prevenir la fatiga visual, d) Se capacitará brevemente al personal en la importancia de mantener un entorno de trabajo bien iluminado y en la forma correcta de ajustar las fuentes de luz para evitar sombras o deslumbramientos que puedan causar molestias visuales.

Riesgos de seguridad: Caída al mismo nivel, cortes, caída de personas a distinto nivel, atrapamientos, orden y limpieza

- **Caída al mismo nivel:** a) En áreas con superficies resbaladizas o irregulares, se instalarán señaléticas de advertencia y se aplicarán cintas antideslizantes para minimizar el riesgo de tropiezos y caídas. b) Los pasillos y zonas de tránsito se mantendrán libres de obstáculos y se garantizará la limpieza constante de derrames o residuos que puedan causar deslizamientos. c) Se exigirá a los trabajadores el uso de calzado con suela antideslizante adecuado para las superficies donde realizan sus labores.
- **Cortes:** a) Los trabajadores que manipulen herramientas cortantes o materiales afilados deberán utilizar guantes de protección específicos para reducir el riesgo de cortes. b) Las herramientas se mantendrán en buen estado mediante inspecciones y mantenimiento regulares, y se almacenarán de manera segura después de su uso. c) Se colocarán señaléticas que indiquen el riesgo de cortes en áreas donde se manipulen objetos peligrosos, asegurando la visibilidad y comprensión de los trabajadores.
- **Caída de personas a distinto nivel:** a) En áreas de trabajo en altura, se instalarán barandillas, pasamanos y redes de protección para prevenir caídas de los trabajadores. b) Los trabajadores que operen en zonas elevadas deberán estar equipados con arneses de seguridad y líneas de vida, garantizando su correcta sujeción y uso mediante supervisión constante. c) Se colocarán señaléticas que alerten sobre el riesgo de caídas a distinto nivel en áreas elevadas y plataformas de trabajo, con el fin de advertir y preparar a los trabajadores antes de ingresar a esas zonas.
- **Atrapamientos:** a) En zonas con maquinaria y equipos con partes móviles, se instalarán resguardos y barreras de seguridad para evitar el acceso no autorizado y

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

reducir el riesgo de atrapamientos. b) Se implementarán procedimientos de bloqueo y etiquetado (LOTO) en todos los equipos antes de realizar tareas de mantenimiento o intervención, con el fin de asegurar que las máquinas estén completamente desactivadas. c) Los trabajadores recibirán formación continua sobre cómo prevenir atrapamientos mediante el uso adecuado de las protecciones de las máquinas y la aplicación correcta de procedimientos de seguridad.

- **Orden y limpieza:** a) Las áreas de trabajo serán sometidas a un programa de limpieza y orden constante para eliminar cualquier acumulación de materiales, herramientas o desechos que puedan generar riesgos de tropiezos o accidentes. b) Los pasillos, salidas de emergencia y zonas de tránsito se mantendrán despejados y libres de obstáculos en todo momento, para asegurar una evacuación rápida y segura en caso de emergencia. c) Se colocarán señaléticas que promuevan el orden y la limpieza en el lugar de trabajo, fomentando la responsabilidad de todos los trabajadores en el mantenimiento de un entorno seguro.

Riesgos Químicos: Manipulación de sustancias químicas contacto con la piel.

- Los trabajadores que manipulen sustancias químicas deberán utilizar equipos de protección personal (EPP) adecuados, tales como guantes resistentes a químicos, gafas de seguridad, y ropa protectora para evitar el contacto directo con la piel.
- Se instalarán estaciones de lavado de emergencia en las cercanías de las áreas de manipulación química, para que los trabajadores puedan enjuagarse rápidamente en caso de exposición accidental a sustancias peligrosas.
- Se colocarán señaléticas visibles y claras en las áreas de trabajo, indicando los peligros asociados con las sustancias químicas y recordando la obligación de usar el EPP adecuado.
- Las sustancias químicas se almacenarán en contenedores etiquetados correctamente y se mantendrán en áreas designadas y ventiladas, para minimizar la exposición accidental y el riesgo de derrames.
- Los trabajadores recibirán capacitación regular sobre el manejo seguro de sustancias químicas, procedimientos de emergencia en caso de derrames o contacto con la piel, y la correcta utilización de los equipos de protección personal.

Riesgos biológicos: Contaminantes Biológicos bacterias y virus

- Se implementará un programa de limpieza y desinfección regular en aulas, baños, oficinas y espacios comunes, utilizando productos desinfectantes específicos para eliminar bacterias, hongos y virus en superficies y mobiliario.
- Se instalarán dispensadores de gel antibacterial en puntos estratégicos, como entradas principales, aulas y áreas de comedor, para fomentar la higiene de manos entre estudiantes, personal docente y administrativo.
- Se garantizará una ventilación adecuada en todas las áreas del recinto educativo, ya sea mediante sistemas de ventilación mecánica o manteniendo ventanas y puertas

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

abiertas siempre que sea posible, para reducir la acumulación de contaminantes en el aire.

- Se colocarán señaléticas y posters informativos en todo el recinto para promover hábitos saludables como el lavado frecuente de manos, el uso adecuado de mascarillas en temporadas de riesgo elevado (como brotes virales) y la etiqueta respiratoria (cubrirse la boca al toser o estornudar).
- Las áreas húmedas, como baños y laboratorios, se revisarán periódicamente para detectar y eliminar signos de moho u hongos, asegurando un ambiente limpio y seguro

Riesgos ergonómicos: Posiciones forzadas, Movimientos repetitivos, Uso de pantalla de visualización de datos y posturas estáticas

- **Posiciones forzadas:** a) Se establecerán pausas activas regulares en las jornadas de trabajo o estudio, permitiendo a las personas moverse, cambiar de postura y estirar las áreas del cuerpo más afectadas por las posiciones estáticas. b) Se incentivará la organización de las estaciones de trabajo o estudio de forma que se mantenga una postura lo más cómoda y neutral posible, utilizando recursos disponibles como cojines o almohadillas para apoyar la espalda o los brazos, cuando sea necesario. c) Se promoverá la rotación de tareas en la medida de lo posible, para reducir el tiempo en posiciones incómodas o repetitivas y disminuir la carga física acumulada.
- **Movimientos repetitivos:** a) Se implementarán pausas activas programadas durante la jornada laboral o de estudio para permitir a los trabajadores o estudiantes realizar ejercicios de estiramiento que ayuden a reducir la tensión acumulada por movimientos repetitivos. b) Se capacitará al personal en técnicas adecuadas para la ejecución de tareas que requieran movimientos repetitivos, asegurando que conozcan métodos para minimizar el impacto físico, como alternar manos y ajustar el ritmo de trabajo. c) Se evaluará y rediseñará, cuando sea necesario, el proceso de trabajo para automatizar o redistribuir las tareas que implican movimientos repetitivos, con el objetivo de reducir la exposición prolongada.
- **Uso de pantallas de visualización de datos y posturas estáticas:** a) Se proporcionarán soportes ajustables para pantallas y teclados, así como sillas ergonómicas que permitan un soporte lumbar adecuado y ajustes de altura, de manera que se mantenga una postura correcta mientras se trabaja con pantallas. b) Se fomentará la implementación de pausas regulares (por ejemplo, cada 30 minutos) para que los trabajadores o estudiantes puedan levantarse, estirarse y descansar la vista, evitando la fatiga visual y las posturas estáticas prolongadas. c) Se colocarán señaléticas y recordatorios visuales que motiven a mantener una buena postura, ajustar las pantallas a la altura de los ojos y realizar ejercicios de estiramiento para mitigar el impacto de las posturas estáticas. d) Se capacitará al personal y a los estudiantes en técnicas ergonómicas, como la regla 20-20-20 (mirar algo a 20 pies durante 20 segundos cada 20 minutos) para aliviar la fatiga visual y mejorar la postura general al trabajar con pantallas.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

Riesgos psicosociales: Trabajo a Presión, Demandas emocionales, Sobrecarga mental

- a) Analizar e identificar los riesgos psicosociales mediante un diagnóstico.
- b) Mantener una comunicación clara y organizar las tareas y puestos de trabajo.
- c) Controlar la carga laboral y facilitar la conciliación.
- d) Elaborar un protocolo de actuación ante el acoso laboral o agresiones.
- e) Fomentar la participación de los trabajadores en la toma de decisiones.
- f) Implementar estrategias para manejar y reducir el estrés laboral debido al trabajo bajo presión y la sobrecarga mental.
- g) Brindar capacitación específica para manejar el trato con clientes y usuarios, y la minuciosidad de la tarea.

3. Art 9. Trabajos Especiales.

TECNOECUATORIANO por cada uno de los trabajos de alto riesgo deberá:

RIESGOS ELECTRICOS

- a) Identificar el tipo de trabajo de alto riesgo que se va a realizar.
- b) De acuerdo con el tipo de actividad, TECNOECUATORIANO deberá analizar los permisos de trabajo (documento que habilita al trabajador a realizar una actividad especial en la que se encuentre expuesto a riesgos con firmas de las dos partes, tanto supervisor como trabajador) necesarios para poder ejecutar la actividad.
- c) Para realizar trabajos de alto riesgo, se realizarán con el permiso de trabajo correspondiente, con la firma de responsabilidad del técnico, aplicando los respectivos bloqueos de equipos de fuentes de energía para evitar el accionamiento involuntario.
- d) El permiso de trabajo deberá reposar en un archivo, siendo respaldo de que las actividades ejecutadas contaron con todas las medidas de seguridad.
- e) Asegurar que el personal se encuentre capacitado para realizar el trabajo.
- f) Delegar a un responsable experto en el área en la que se va a trabajar para que realice esta actividad en conjunto con el grupo de trabajo.
- g) Será motivo de suspensión del trabajo si no se cumple con los requisitos preventivos establecidos por los técnicos de seguridad y salud en el trabajo.

4. Art. 10. Señalización de seguridad

Se contará con un sistema de señalización y su simbología obedecerá a lo establecido en normas nacionales e internacionales, si es necesario. NTE INEN ISO 3864-1:

- a) Siempre que sea necesario para garantizar la seguridad de los trabajadores se utilizará las siguientes clases de señalización:

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOEQUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

- Señales De Prohibición (S.P.)
 - b) La línea central de la barra diagonal deberá pasar por el punto central de la señal de prohibición y deberá cubrir el símbolo gráfico. Los colores de la señal deben ser fondo blanco, banda circular y barra diagonal roja y símbolo gráfico negro.
- Señales De Acción Obligatoria (S.O.)
 - c) Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.
- Señales De Prevención O Advertencia (S.A.)
 - d) Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.
- Señales de Condición Segura (S.I.)
 - e) Serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.
 - f) Las flechas indicadoras se pondrán siempre en la dirección correcta, para lo cual podrá preverse el que sean desmontables para su colocación en varias posiciones.
- Señales De Equipo Contra Incendio (S.E.I.)
 - g) Serán de forma cuadrada. El color del fondo será rojo. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.



5. Art. 11 Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

a) Plan de Emergencia.

La Institución, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño, de manera individual o colectiva, instalará y aplicará sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

Con el fin de intervenir oportunamente en caso de accidentes, la empresa dispondrá de un plan de emergencia y contingencia aprobado por el Cuerpo de Bomberos y debidamente difundido y probado a través de simulacros.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

El TECNOECUATORIANO desarrollará un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

d. Procesos operativos básicos:

4. Planes de emergencia
5. Planes de prevención y control de accidentes mayores
6. Control de incendios y explosiones

El TECNOECUATORIANO efectuará el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas:

- d) Planes de Seguridad, Higiene, Salud ocupacional. Emergencia, Contingencia, otros.

Se cumplirá con el acuerdo No. 174 Reglamento de seguridad para la construcción y obras públicas.

Plan de emergencia. - El plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencia, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto:

Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y/o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento.

En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, erupciones volcánicas, los trabajadores actuarán de acuerdo con los instructivos correspondientes.

b) Brigadas y Simulacros

La institución Conformará brigadas de emergencia de primeros auxilios, contra incendios, de evacuación u otras que se consideren necesarias; para aquellos lugares y/o centros de trabajo cuyo número de trabajadores no permita la conformación de brigadas se deberá designar un jefe de emergencia, que coordine las acciones y garantice el cumplimiento de los procedimientos de emergencia

El TECNOECUATORIANO organizará una BRIGADA DE SUPRESION DE INCENDIOS, periódica y debidamente entrenada y capacitada para combatir incendios dentro de las zonas de trabajo.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

El TECNOECUATORIANO efectuará el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas: -

- m) Brigadas –
- n) Simulacros

El TECNOECUATORIANO establecerá un procedimiento de salvamento que comprenda recursos propios y externos (organismos de socorro) y que contenga al menos:

- Plan de emergencia y evacuación (con recursos propios y externos)
- Brigadistas permanentes que estén capacitados en la ejecución del plan de emergencia y evacuación.
- Capacitación específica en base a los riesgos a los que se encuentre expuesto el personal
- Se implantará, capacitará y entrenará a todo el personal, para formar las brigadas de emergencias las cuales son: Brigada de comunicación, Brigada de prevención de incendios, Brigada de evacuación, Brigada de Primeros Auxilios y la Brigada de emergencia se fortalecerá a través de clases teóricas y simulacros periódicos.
- La Brigada de Emergencias contará con los equipos: Primera Intervención, Segunda intervención, Apoyo de Alarmas y Evacuación.
- Se contará con la Brigada de Primeros Auxilios debidamente capacitada.
- Se comunicará a todos los trabajadores, personal que sea visitante o cliente que ingrese a las instalaciones el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos.
- Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas.

c. Planes de contingencia

El Instituto TECNOECUATORIANO elaborará y ejecutará planes de emergencia y contingencia frente amenazas naturales y riesgos antrópicos en los lugares y/o centro de trabajo, además de la ejecución de simulacros de actuación cuya periodicidad será por lo menos una vez al año, sin perjuicio de lo dispuesto por la autoridad competente en materia de gestión de riesgos, tal como se indica en el Acuerdo Ministerial No. 2024-196, Artículo 4.- Obligaciones del empleador.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

El TECNOECUATORIANO, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

El TECNOECUATORIANO como parte de las obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto a la Identificación de peligros; medición, evaluación y control de riesgos laborales;

El Instituto TECNOECUATORIANO, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

El plan de contingencias del TECNOECUATORIANO, contará con los procedimientos básicos a seguir, a fin de reiniciar las actividades lo más pronto posible y con total seguridad después de ocurrida una emergencia.

Tecnoecuadoriano, Elaborará y ejecutará planes de emergencia y contingencia frente amenazas naturales y riesgos antrópicos en los lugares y/o centro de trabajo, además de la ejecución de simulacros de actuación cuya periodicidad será por lo menos una vez al año, sin perjuicio de lo dispuesto por la autoridad competente en materia de gestión de riesgos.

6. Art 12. Gestión de la salud en el trabajo

TECNOECUATORIANO va a garantizar:

- a) Controles y exámenes médicos ocupacionales
- La institución será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre-empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.
 - Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.
 - Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores.
 - Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.
 - Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

- Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
 - Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón en tratándose de epidemias.
- b) Aptitud médica laboral
- Analizar y clasificar los puestos de trabajos, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 - Elaborar el certificado de aptitud laboral en función de las actividades a realizar y los factores riesgos identificados para cada puesto de trabajo.
- c) Prestación de primeros auxilios
- Mantener capacitado en conocimientos de Primeros Auxilios Básicos al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud y a los trabajadores en general.
- d) Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad
- Mujeres
- Se identificará los factores de riesgos que puedan incidir en las funciones de procreación de la trabajadora, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos biológicos, ergonómicos y psicosocial, con el fin de adoptar medidas preventivas necesarias.
 - Otorgar todos los permisos necesarios para que la mujer que se encuentre en estado de gestación acuda a sus controles prenatales, previo aviso al empleador y con justificación médica para el efecto, así como también para el período de lactancia según establece la ley.
 - Las trabajadoras embarazadas no podrán verse obligadas, en ningún caso a realizar actividades que supongan un riesgo, salvo si existe prueba que la trabajadora este protegido contra estos agentes por su estado de inmunización.
 - Se adoptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición hasta tanto su estado de Salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a las trabajadoras sus derechos laborales.
- e) Menores
- La institución, tiene como política no contratar menores de edad.
- f) Personas Con Discapacidad
- Se garantizará la protección de sus trabajadores que por su situación de personas con discapacidad son especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Para el efecto se tomarán en cuenta dichos aspectos, en la evaluación de los riesgos, en la adopción de las medidas preventivas y de protección necesaria.
 - Dependiendo del puesto requerido podrá contratar personas con discapacidad, controlando los riesgos a los que están expuestos y cumpliendo con las normas vigentes, garantizando

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

su acceso a la institución y asegurando las condiciones ergonómicas para su normal trabajo.

g) Personal Extranjero

- La contratación de personal extranjero se realizará cumpliendo con las disposiciones emitidas por las autoridades que regulan las relaciones laborales, trabajo, empleo, extranjería, y status migratorio, en el marco de su competencia. Se garantizará a este personal, el mismo nivel de prevención y protección que para los trabajadores, por lo que el personal extranjero cuenta con los mismos derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que el personal propio.

h) Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

- Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;
- Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en el sitio de trabajo.

i) Registros internos de la salud en el trabajo

- Llevar estadísticas de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS.
- Investigar las enfermedades ocupacionales que se pueden presentar en la institución.

- j) sala de lactancia: El Instituto Tecnoecuatoriano se compromete a implementar una Sala de Lactancia Materna que cumpla con los requisitos establecidos por la normativa vigente, para garantizar el derecho de las trabajadoras en período de lactancia a disponer de un espacio adecuado y seguro para la extracción y almacenamiento de leche materna.

CAPITULO III: PROGRAMA DE PREVENCIÓN

1. Art 13. Programas de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

1.1. TECNOECUATORIANO realizara la siguiente fase:

- a) Sensibilización y Socialización de la importancia y beneficio que dará la implementación del programa.
- b) Realizar el diagnostico general con el objetivo de ayudar para la formulación e implementación del programa.
- c) Evaluar continuamente el programa y la desviación y referencia de casos por consumo problemático de alcohol, tabaco u otras drogas.
- d) Realizar charlas, conversatorios, talleres y/o video foros informativos sobre prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
- e) Realizar actividades grupales para promover el ejercicio físico
- f) Destinar espacios libres de humo de tabaco en las oficinas e instalaciones de la institución.
- g) Se prohíbe terminar la relación laboral al detectar un colaborador con VIH/SIDA.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

- h) Se tramitará la jubilación por invalidez a las personas que contraigan VIH/SIDA por relación actividad laboral y que no puedan continuar ejerciendo sus labores.
- i) Se prohíbe la prueba de VIH/SIDA como requisito de ingreso.
- j) Se promover la realización de la prueba de VIH con autorización de los trabajadores, se compromete en mantener la confidencialidad de los resultados.

1.2. TECNOECUATORIANO se compromete a la promoción, prevención y reducción del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores a través de las siguientes acciones:

- a) Contar con el personal responsable para el desarrollo del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas.
- b) Realizar diagnóstico inicial al personal de la institución
- c) Desarrollar los programas de prevención integral al uso y consumo de drogas van a contener el detalle de las actividades que se desarrollarán para la sensibilización y concientización sobre el uso y consumo de drogas.
- d) Socialización e implementación progresiva del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas, de acuerdo a su estructura interna, recursos disponibles y necesidades propias.
- e) Utilizar como herramienta de implementación del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas, la que publico el MDT en sus páginas web institucionales.

En los casos que fueran requeridos, incorporarán medidas de control relacionadas únicamente a los riesgos laborales que, por el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, deriven en accidentes de trabajo que puedan afectar al trabajador o terceros. Estas medidas serán socializadas con todo el personal previo a su implementación y serán formuladas considerando las mismas como medidas preventivas que apoyan el control de los riesgos laborales que pueden ser ocasionados por el consumo de las referidas sustancias, y van constar en los respectivos Reglamentos Internos. Dichas medidas de control no van a ser utilizadas como instrumento de vulneración de derechos constitucionales de los trabajadores.

2. Art. 14 Programa de Prevención De Riesgo Psicosocial

2.1. TECNOECUATORIANO en base a los parámetros y formatos establecidos por la autoridad laboral, y que promoverá las actividades pertinentes para garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales con enfoque en medidas de prevención, promoción y educación, mediante la identificación, medición, evaluación y control de los riesgos psicosociales para fomentar el bienestar físico, mental, social en los espacios laborales de las/los trabajadores y/o servidores, garantizando la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral.
- b) Implementar acciones para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación a las personas en el ámbito laboral, considerando sus condiciones particulares de salud, enfermedad y otras que pudieran incidir en su normal desempeño de actividades.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

2.2. TECNOECUATORIANO se compromete a la promoción, prevención y control de los riesgos psicosociales de los trabajadores a través de las siguientes acciones:

- a) Socializar el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales
- b) Sensibilizar a los trabajadores sobre la Prevención de Riesgos Psicosociales.
- c) Evaluar a todos los trabajadores su exposición a riesgos psicosociales.
- d) Socializar los resultados de las evaluaciones e implementar acciones para corregir y prevenir riesgos psicosociales no tolerables.
- e) Realizar el seguimiento a las medidas acciones para corregir y prevenir riesgos psicosociales no tolerables. Para evidenciar su eficacia.

2.3. Se va a mantener un protocolo DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO. La planificación del protocolo se hará de acuerdo a los lineamientos emitidos por el MDT:

- a) Elaborar y Socializar el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO.
- b) Entregar a todo el personal una copia digital o en cualquier medio de comunicación interno idóneo para su difusión del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO que evidencie el conocimiento de las conductas sujetas a sanción.
- c) Realizar talleres de sensibilización relacionadas a la prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo, además de derechos laborales, lenguaje positivo e inclusión social.
- d) Realizar campañas comunicacionales permanentes en temas relacionados a la prevención de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer.

CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

1. Art 15. Registro y Estadística

- a) El colaborador que sufra un accidente o sea testigo del mismo tiene la obligación de reportar inmediatamente a su jefe inmediato / Jefe de Recursos Humanos / Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional. Jefe de Recursos Humanos procederá a registrarlo en el Sistema de Prevención de Riesgos establecido por el Seguro General de Riesgo del Trabajo, en cumplimiento con la Resolución C.D No 513, o el requisito legal vigente el día en que ocurrió el accidente. La estadística de accidentabilidad, se realizará a través de los indicadores reactivos establecidos por el Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

2. Art 16. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

- b) El Jefe inmediato está en la obligación de analizar e investigar el accidente y enfermedad para obtener un reporte final dentro de las 24 horas después de ocurrido con el fin de avalarlo con el Técnico de Seguridad y Salud.
- c) El Jefe inmediato deberá informar el suceso al Técnico de Seguridad y al Médico, llenando posteriormente un registro y colaborará en el llenado del formulario de investigación de accidentes y enfermedad.
- d) El médico y el Técnico de Seguridad Integral, dependiendo la magnitud del accidente, convocarán, al Jefe directo y al Técnico de seguridad, para participar en la investigación del accidente estableciendo en forma clara las causas y las acciones preventivas, correctivas o de mejora.
- e) Se dará aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas y se entregará una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.

3. Art 17. Investigación

- f) Será responsabilidad del Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional en conjunto con el Técnico de SSO, realizar la investigación de los accidentes mediante un análisis de causa para tomar acciones correctivas y preventivas eficaces con el fin de que no vuelvan a ocurrir.
- g) Cumpliendo con la normativa para el proceso de investigación de accidentes- incidentes establecidos por el IESS en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo Resolución C.D No 513.
- h) Todo el personal brindará toda la colaboración necesaria para la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo. Se aportará la mejor atención a la redacción de los reportes, precisando exactamente los detalles de la fecha, hora y circunstancias.

4. Art. 18 Notificación

- a) El Coordinador de Recursos Humanos, registrará el accidente de trabajo o la enfermedad en la página del IESS, dentro de los diez días a partir de la fecha del accidente o del informe de presunción de enfermedad ocupacional.
- b) Cuando un trabajador se negare a colaborar con las funciones del IESS en el trámite o investigación de un accidente de trabajo o no cumpliera con las medidas preventivas contempladas en el presente reglamento, el empleador comunicará del particular a la autoridad del trabajo respectiva, para que aplique las sanciones contempladas en el Código del Trabajo.
- c) El Técnico de Seguridad Integral deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente que causará la pérdida de más de una jornada laboral. Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo el día que el colaborador tenga la agendada la cita, conforme a lo establecido en el C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

5. Art. 19 Re-adequación, re-ubicación y reinserción de trabajadores

- a) Se evaluarán las capacidades y aptitudes del trabajador accidentado con el fin de establecer su posible desempeño laboral cuando se encuentre en condiciones efectivas de reiniciar su vida laboral.
- b) TECNOECUATORIANO se acogerá a las disposiciones emitidas por el Riesgo del trabajo para la reubicación del trabajador con incapacidad.

CAPITULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. Art. 20 Información

- a) Toda persona que ingrese a laborar en TECNOECUATORIANO recibirá la inducción, antes de iniciar sus labores sobre todo el proceso de actividades.
- b) Los jefes inmediatos deberán difundir ampliamente información sobre la prevención de los riesgos, los procedimientos de seguridad, y se evaluará el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad.
- c) Toda información en materia de Seguridad y Salud se realizará por transmisión verbal a través de charlas, órdenes verbales, reuniones y escrita a través de folletos, instrucciones escritas, carteles, escritos en carteleras, correos electrónicos, etc.

2. Art. 21 Capacitación

- d) Planificar e implementar programas de Capacitación, a través del cual permitan a los trabajadores conocer las medidas preventivas, a fin de generar acciones que minimicen accidentes y reciban una cultura basada en prevención de riesgos.
- e) Se brindará formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en prevención de riesgos, a partir del ingreso a la institución, independientemente de la duración de su contrato y durante el transcurso de su vida laboral, sobre todo cuando existan cambios en las funciones o actividades laborales del trabajador; así también cuando se utilicen nuevas tecnologías o cambios en equipos de trabajo.
- f) Deben ser responsables de la formación en materia de Seguridad y Salud, el Gerente General, el Jefe de Recursos Humanos, el Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, el Médico Ocupacional y los Jefes departamentales.

3. Art. 22 Certificación Por Competencias Laborales

- a) TECNOECUATORIANO exigirá la aplicación de la Certificación por competencias laborales indicadas en los Acuerdos Ministeriales No. 0174 o Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas y No. 013 o Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, reformados mediante Acuerdos Ministeriales 067 y 068 respectivamente.
- b) TECNOECUATORIANO va a exigir y garantizar este requisito para el ingreso del trabajador; y trabajadores que ya desempeñen estas funciones, va a garantizar la obtención de la certificación ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

- c) Los trabajadores que no tengan la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, va a certificarse ante un organismo evaluador de la conformidad (OEC), que deberá encontrarse acreditado ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

4. Art. 23 Entrenamiento

TECNOECUATORIANO contará con un Plan de Entrenamiento, con a través del cual se proveerá las competencias a los trabajadores en gestión de riesgos, el cual incluirá:

- Entrenamiento en un plan de control de incendios y evacuaciones de emergencia; el cual se hará conocer a todos los usuarios.
- Correcto uso y conservación de los equipos de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.
- Inducciones a trabajadores nuevos o en actividades nuevas
- Entrenamiento en primeros auxilios.
- Entrenamiento en operación de equipos.
- Entrenamiento en plan de emergencias y contingencias.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Art. 24. Incumplimientos

- Todos los trabajadores de TECNOECUATORIANO están obligados a acatar y cumplir estrictamente las Normas determinadas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393).
- El incumplimiento de lo estipulado en el Artículo anterior y considerando que pueda atentar la seguridad y la vida del trabajador o de sus compañeros, será causa suficiente para la terminación del Contrato de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Art. 172 del Código del Trabajo vigente.
- El Responsable y el comité de Seguridad y Salud del Trabajo, analizará las faltas a las normas establecidas en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de informará a Recursos Humanos y/o la Dirección de Servicios de Instalación, Mantenimiento y Reparación de Motores Eléctricos, para que se sancione de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo.

2. Art. 25 Sanciones

- Las sanciones a los trabajadores de Servicios de Instalación, Mantenimiento y Reparación de Motores Eléctricos, se aplicarán en función de la gravedad de la falta a éste Reglamento y a la reincidencia de las mismas, de acuerdo al siguiente criterio:
 - Amonestación verbal;
 - Amonestación por escrito;
 - Multa hasta el 10% de la remuneración diaria unificada;
 - Terminación de la relación laboral, previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del código de Trabajo vigente.
- Para imponer las sanciones indicadas en el artículo anterior, las faltas se dividen en leves, graves y muy graves:

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente Reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni la de otras personas;
- b) Se considerarán faltas graves, cuando por primera vez, debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, la de terceros y la de los bienes de la institución;
- c) Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la institución.
- d) El Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, analizará las faltas cometidas y emitirá sus recomendaciones a fin de establecer si se trata de falta leve o de falta grave, para que la administración establezca las sanciones correspondientes de acuerdo al Código de Trabajo vigente. Constituye falta muy grave, la inobservancia del presente reglamento de seguridad y salud exigida por la Ley por sus reglamentos o por la autoridad competente o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos, constituye una causa legal para la terminación del contrato con el trabajador de acuerdo a lo estipulado por el Código del Trabajo Art. 172 numeral 7.
- e) En el ejercicio de su potestad disciplinaria y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno, la dirección de la institución podrá sancionar a los trabajadores, mandos medios, técnicos y personal directivo que presta servicio e infrinja las obligaciones previstas o incumplan la instrucción que al efecto den sus superiores. (Decreto 2393. Art. 192).
- f) La sanción será aplicada de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, así: Amonestación verbal, escrita, multa de hasta el 10% de la remuneración en caso de faltas leves y terminación del contrato de trabajo, previo visto bueno en caso de reincidencias de faltas leves.
- g) Terminación del contrato de trabajo, previo Visto Bueno, en caso de faltas graves, de conformidad con los Arts. 172 y 410 del Código de Trabajo.
- h) No se debe considerar riesgos de trabajo con derecho a las indemnizaciones y de acuerdo con lo que para el efecto contempla la legislación del IESS; el trabajador en estado de embriaguez, bajo la acción de cualquier sustancia estupefaciente, por el uso indebido de herramientas, protecciones o por incumplimientos de procedimientos o si el siniestro fuera el resultado de un acto y/o delito por el que se hubiere causado al propio trabajador.
- i) La incapacidad originada "por culpa grave" del propio trabajador, no será considerada como accidente de trabajo para el otorgamiento de las prestaciones correspondientes por parte de la institución, en concordancia con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 354 del Código del Trabajo.

DEFINICIONES

Accidente de trabajo. - Según el Reglamento para Seguro General de Riesgos del Trabajo, accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

En el caso del trabajador sin relación de dependencia o autónomo, se considera accidente del trabajo, el siniestro producido en las circunstancias del inciso anterior. Para los trabajadores sin relación de dependencia, las actividades protegidas por el Seguro de Riesgos del Trabajo serán registradas en el IESS al momento de la afiliación, las que deberán ser actualizadas cada vez que las modifique.

Acto inseguro. - es una acción riesgosa, normalmente producto de la violación de un procedimiento o instrucción de trabajo que puede generar un accidente.

Capacitación. - Es un proceso continuo de enseñanza-aprendizaje, mediante el cual se desarrolla las habilidades y destrezas de los servidores, que les permitan un mejor desempeño en sus labores habituales.

Comité Paritario. - Es un grupo de colaboradores que trabaja de acuerdo a las leyes o reglas establecidas por la compañía y cuya función es crear el interés básico para reducir accidentes y mejorar las condiciones de trabajo.

Condición insegura. - es una circunstancia física peligrosa que puede facilitar la ocurrencia de incidentes o accidentes.

Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional. - Administrador de la gestión realizada para implementar, desarrollar y establecer normas, programas, planes y procedimientos para asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades de la institución.

Enfermedad Profesional. - Son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a relación a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral. Se considerarán enfermedades profesionales u ocupacionales las publicadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo OIT, así como las que determinare la CVIRP para lo cual se deberá comprobar la causa – efecto entre el trabajo desempeñado y la enfermedad crónica resultante en el asegurado, a base del informe técnico del SGRT.

EPP. - Equipos de protección personal.

Incidente. - Actos y condiciones inseguras con un potencial riesgo de daño que no ha sucedido y que se encontraren durante las operaciones diarias de la institución sin intencionalidad de inspección.

Inducción. - Es una charla que se realiza con la finalidad de darle a conocer e integrar a nuevos colaboradores las actividades, normas, procesos y/o reglamentos de la compañía.

Lesión. - Se entenderá los daños a la integridad física que sufra una persona, como consecuencia de su trabajo.

Normas de seguridad. - Es el conjunto de procedimientos obligatorios emanados de la autoridad competente de la institución, así como los establecidos por el estado ecuatoriano, que señalan la forma de ejecutar un trabajo sin riesgo para la integridad del trabajador y de la preservación de la maquinaria y la producción.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

Riesgo. - Es la probabilidad de ocurrencia de un hecho o suceso negativo o indeseable, que puede tener un alto potencial de daño a las personas, bienes y/o imagen corporativa.

Salud Ocupacional. - Rama de salud que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad. - Técnica que tiene por objeto garantizar la máxima seguridad en el trabajo mediante: directivas o normas para la maquinaria, reglamentos para las instalaciones eléctricas y contra incendios, planes de emergencia, transporte de mercancías peligrosas, auditorías legales, etc.

Servicio Médico. - Unidad externa contratada para que brinde atención médica a los colaboradores, elaboración de fichas médicas y otros solicitados por la institución.

SSO. - Seguridad y Salud Ocupacional

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - El presente Reglamento será de observación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los trabajadores, docentes, contratistas y subcontratistas que laboran en todas y cada una de las instalaciones pertenecientes a la institución TECNOCUATORIANO o sus clientes.

Segunda. De acuerdo con el artículo 11, numeral 12 del Decreto 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramientos del Medio Ambiente Laboral, se proveerá a cada trabajador ejemplar del presente Reglamento o de un ejemplar condensado y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos que sean de aplicación en el ámbito de la institución, dejando constancia de dicha entrega.

Tercera. - Se capacitará a todas las personas que deban observar y cumplir con el presente reglamento, siendo el Asesor y/o Técnico de Seguridad y Salud de la institución la responsable de dicha capacitación.

Cuarta. - Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y las emitidas por el IESS, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigor a partir de la aprobación por parte del director regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito, el día 29 de octubre del 2024.

| | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------|
|  | INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO | CÓDIGO | |
| | | REC-CPSSO-REGL-001 | |
| | REGLAMENTO | VERSIÓN | 01 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 15/10/2024 |

| | |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Elaborado por: | Aprobado por: |
| Firma: ----- Técnico de Seguridad e Higiene del Trabajo | Firma:----- Rector Instituto Superior Tecnológico Tecnecuadoriano |
| Nombre: Richard Cabrera Cédula:172028108-6 | Nombre: Rolando Pazmiño Cédula: 1708530462 |